

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref. Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320170002100

Téngase en cuenta que la parte demandante describió en tiempo el traslado de las excepciones de mérito.

Señálese la hora de las 9:00 AM del mes de febrero de los días catorce (14) y quince (15) del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas. A continuación de ser posible se celebrará la audiencia de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO en la que se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

La parte interesada deberá hacer comparecer a los testigos solicitados en la demanda, las contestaciones de la demanda, y el escrito que describe el traslado de las excepciones, los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella. Cada parte deberá garantizar la comparecencia de los testigos a la audiencia en la fecha programada, al efecto deberán informar con anterioridad a la misma, el correo electrónico de notificación de los testigos.

Lo anterior a fin de dar aplicación a los principios de celeridad, economía procesal e intermediación.

En los términos solicitados por la parte demandante, líbrese el oficio pedido a página 7 del pdf 19 dirigido al Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá, a efecto de recaudar la prueba trasladada. Por Secretaría remítase directamente el oficio con antelación a la fecha programada, no obstante, adviértase a la parte interesada que le corresponde pagar las expensas que eventualmente se generen ante dicho Juzgado.

De conformidad con el artículo 228 del C. G. del P., cítese a ORLANDO PARRA MEDINA e infórmesele que la experticia respectiva deberá ser explicada el mismo día de la diligencia, so pena de no tener en cuenta el análisis allegado con la demanda. La parte demandante deberá garantizar su comparecencia a la audiencia virtual y a la inspección judicial.

En los términos solicitados por la pasiva, líbrese el oficio pedido a página 294 del pdf 01Cuaderno1, dirigido al Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá. Su diligenciamiento deberá ser acreditado por la parte que pidió la prueba y con antelación a la fecha programada, así como pagar las expensas que se generen ante la entidad respectiva.

De conformidad con lo señalado por el art. 170 del CGP, OFICIESE al Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, a efecto de que en el término de diez (10) días remita a este Despacho y con destino a este proceso, copia digitalizada del proceso ejecutivo que allí se adelanta contra Efraín Pinilla Ávila e informe el estado actual del proceso y si en el mismo se ha adelantado diligencia de secuestro. En

igual sentido ofíciese a la EAAB – Oficina de Cobro Jurídico, para que en el mismo término remita copia digitalizada del proceso de cobro que pesa sobre el inmueble objeto de usucapión.

**Téngase en cuenta que la inspección judicial se desarrollará de forma virtual**, por ello la audiencia debe ser atendida por la parte demandante desde el inmueble objeto de la litis, para lo cual se deberán contar con los medios tecnológicos que permitan hacer el recorrido dentro y fuera del inmueble para su correcta identificación y demás fines del artículo 375 del C.G.P.

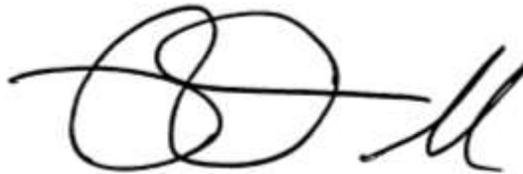
**ADVERTIR** a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el artículo 372 *ibidem*.

Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto el siguiente enlace:

**[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)**

**RECUÉRDESE** que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

<p align="center"><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b></p> <p align="center">SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>22 de octubre de 2021</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>068</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p align="center"></p> <p align="center"><b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

AL<sup>1</sup>

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez**

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17925b7bab4b08b0d34573b41d03a713f87004f815bb6de8e47eaf001df60974**

Documento generado en 21/10/2021 05:46:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**